



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST.			
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A CÓRDOBA JIMÉNEZ, JOSÉ.	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN A VENTA MENOR DE TODA CLASE ARTÍCULOS EN VIDEOCLUB CON INST. AIRE ACONDICIONADO, EN C/ DEPORT. MIRIAM BLASCO, 7	16
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A SAMPER MOLINA, PABLO.	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CLÍNICA VETERINARIA, EN C/ VIRGEN DEL PUIG, 6, BAJO.	16
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A BENEYTO POVEDA, MILAGROS.	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MENOR DE SEMILLAS, FLORES, PEQUEÑOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CON SERV. PELUQU. CANINA, EN C/ P. VELÁZQUEZ, 23, BIS, BAJO	17
AYUNTAMIENTO ALCOY.		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MENOR DE ROPA CON INST. AIRE ACOND., EN AV. ALC. LORENZO CARBONELL, S/N, CTRO.COMERC.PUERTA ALICANTE, LOCAL B26 Y 36	17
-RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN 1º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSÉ SEDANO DELGADO.	5	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA VENTA MAYOR DE LIBROS, EN C/ ROSA DE LOS VIENTOS, 78, NAVE 9.	17
-ANUNCIO LICITACIÓN SUBASTA PARCELA P4 EN PARTIDA COTES ALTES.	5	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA INDUSTRIA DESTINADA A APARCAMIENTOS DE TRANSPORTE, EN P. I. LAS ATALAYAS, PARC. 165-166.	17
-ANUNCIO LICITACIÓN CONCURSO CONCESIÓN EXPLOTACIÓN PUESTOS Nº 1, 2, 6, 12, 13, 14, 16 Y 17 DE LA PLANTA REFORMADA DEL MERCADO MUNICIPAL DE S. MATEO.	6	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA SALA DE JUEGOS EN RED CON INTERNET, EN AV. JIJONA, 19, BAJO.	17
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA.	
-SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN AVDA. RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 18.	6	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA PUB CAFETERÍA, EN AVDA. GREGORIO MOLINA, 10, BAJO.	18
-SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN C/ AMADEO DE SABOYA, 2.	7	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA INDUSTRIA DE TEJIDOS Y ACABADOS TEXTILES, EN C/ LES MOLINES, 92.	18
-SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN C/ MAESTRO ALONSO, 164.	7	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA FABRICACIÓN DE PAPEL ADHESIVO Y COMPLEJOS DE POLIETILENO, EN C/ LES MOLINES, 53.	18
-SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN C/ MÉJICO, 33.	7	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA FABRICACIÓN DE TEJIDOS, EN C/ LES MOLINES, 8.	18
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GARAJE USO PRIVADO, EN PLAN PARCIAL 1/6, CONDOMINA, PARCELAS 3A, 3B Y 3E.	7	AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.	7	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA TALLER DE REPARACIÓN CARROCERÍA Y PINTURA Y EXPOSICIÓN Y VENTA PÚBLICO VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, EN P. IND. «LA CERÁMICA».	18
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ORDENANZA A ISABEL Mª RAMÍREZ CARBONELL.	13	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA SALÓN PARA MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, EN C/ DUQUE DE PINO-HERMOSO, 15, ESQU. C/ JUAN CARLOS I.	18
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA.	14	AYUNTAMIENTO BENIDORM.	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, EN C/ DEPORT. MIRIAM BLASCO, 1, 6º.	16	-ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE ELECTRÓNICA E INSTALACIÓN DE RED PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.	19
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE, ADECUACIÓN E INTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN PENSIÓN, EN C/ S. AGUSTÍN, 4, PLANTA BAJA Y 1º.	16	-BASES CONVOCATORIA 2 PLAZAS ASESOR JURÍDICO PROMOCIÓN INTERNA.	19
		-ANUNCIO LICITACIÓN CONCURSO CONTRATO DE OBRA REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN PISTA ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO FOIETES.	24



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-ANUNCIO LICITACIÓN CONCURSO CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN STAND EN FITUR 2003 Y OTRAS FERIAS.	24	AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.	
-ANUNCIO LICITACIÓN CONCURSO CONTRATO OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA CAPILLA DEL CEMENTERIO NUEVO MUNICIPAL.	24	-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULO ABANDONADO A IGNACIO LLAMAS MALLO.	43
AYUNTAMIENTO BENIMELI.		AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE Nº 1 SOBRE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2002.	25	-BASES Y CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE 1 PLAZA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	43
AYUNTAMIENTO BENITACHELL.		-BASES Y CONVOCATORIA 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.	46
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE PRESIDENTE EN EL TENIENTE DE ALCALDE D. JUAN CARDONA BOLUFER DURANTE LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE 2002.	25	-BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE 3 PLAZAS DE LIMPIADOR/A.	52
AYUNTAMIENTO CALPE.		AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.	
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE.	25	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES A CARMEN VIGARA MOLERA Y RELACIÓN.	53
AYUNTAMIENTO CAÑADA.		-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A MOISÉS GALIANA PARRA Y RELACIÓN.	54
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE UNA ALMAZARA DE ACEITE DE OLIVA, EN C/ BIAR, 1.	25	-NOTIFICACIÓN COLECTIVA A MERCANTIL IMPORTS LIMITED Y RELACIÓN.	54
AYUNTAMIENTO COCENTAINA.		AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA TALLER DE MECANIZADO, EN CTRA. LA LLEONA, 15.	25	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN A JOSÉ MARÍA VERDES.	55
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA INDUSTRIA DE TEJIDOS, EN C/ DÈNIA, 9.	26	-NOTIFICACIÓN VARIOS DECRETOS DE SUSPENSIÓN DE OBRAS.	56
AYUNTAMIENTO COX.		-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2003.	56
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, EN C/ SAN VICENTE, 26.	26	AYUNTAMIENTO ONDARA.	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA BAR-VIDEOCLUB, EN C/ SAN JOAQUÍN, 20.	26	-EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE Nº 4/02 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2002.	56
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA PIZZERÍA Y COMIDA PARA LLEVAR, EN AVDA. DEL CARMEN S/N.	26	AYUNTAMIENTO PETRER.	
AYUNTAMIENTO CREVILLENT.		-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A VIDAL JURADO JOSÉ ANDRÉS Y RELACIÓN.	57
-NOTIFICACIÓN TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMVOS. POR LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE IMPUESTO S/ INCREMENTO VALOR TERRENOS A PACHECO PACHECO, MANUEL Y RELACIÓN.	26	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A ÁNGEL NAVARRO JOSÉ LUIS Y RELACIÓN.	58
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		-ADJUDICACIÓN CONTRATO PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN JARDÍN PÚBLICO Y APARCAMIENTO EN SOLAR C/ MÉD. LUIS SEMPERE A AGOSÁN S.L.	58
-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS DE TRÁFICO A IRELAND ALFRED Y RELACIÓN.	27	-ANUNCIO LICITACIÓN CONCURSO CONTRATO SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.	59
-CORRECCIÓN ERRORES MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE 2001 PUBLICADA EN EL B.O.P. DE 14/11/02.	39	AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.	
-APROBACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN VOLUNTARIA BELVEDERE INN.	40	-ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO EJECUCIÓN OBRAS DE NAVE ALMACÉN MUNICIPAL.	59
AYUNTAMIENTO DOLORES.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A SANTIAGO JESÚS BARQUERO Y RELACIÓN.	60
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL ADAPTACIÓN ORDENANZAS Y NORMAS DE P.G.O.U.	40	AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.	
AYUNTAMIENTO ELCHE.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A PROMOTOR UWE RODE Y RELACIÓN.	60
-NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA A JOSÉ VICENTE GARCÍA Y HNOS.	40	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A PROMOTOR JEAN C. NAVET Y RELACIÓN.	61
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN A JOSÉ VICENTE AMORÓS.	40	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.	62
-NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA A FRANCISCO GARCÍA COSTA.	41	AYUNTAMIENTO POLOP.	
-NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA A LUCAS PÉREZ GARCÍA.	41	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO A JUANA MARÍA FERNÁNDEZ Y RELACIÓN.	68
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A RAMÓN CANTISANO MORENO.	41	AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		-BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PLAZAS NO INCLUIDAS EN PACTO CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL.	68
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROYECTO CONDUCCIÓN Y ELEVACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESDE EL POLIDEPORTIVO DE LA FOIA A LA E.D.A.R. DE FINESTRAT.	42	AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.	
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA COMERCIO MENOR JUGUETES, EN CTRA. NAC.332 KM.88 ÁREA COMERCIAL ANA, LOCAL G.	79
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA SEMISÓTANO (GARAJES Y TRASTEROS), EN C/ LA PAZ, 48.	42	-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN PARTIDA DE SALT.	79
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO, EN POLÍG. SANTA ANA, SUP-5, PARCELAS 118-122-126.	42	AYUNTAMIENTO SANTA POLA.	
AYUNTAMIENTO IBI.		-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA RESTAURANTE SERVICIO RÁPIDO, EN AVDA. SALAMANCA.	79
-ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE UN CAMIÓN VOLQUETE CON AUTOCARGA.	42	AYUNTAMIENTO SAX.	
AYUNTAMIENTO JJJONA.		-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL.	79
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 21/2002 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO.	43	-ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO OBRAS REASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS.	80
AYUNTAMIENTO LORCHA.		AYUNTAMIENTO SENIJA.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.	43	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES.	80
		AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA.	
		-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GARAJE PRIVADO, EN EL PP «CALES I ATALAIES», PARCELA 14 A1.	81
		-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO A ARMANDO BOTELLA BOTELLA Y RELACIÓN.	81
		-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2003.	82

EXPEDIENTE Nº: 03382/2810/02
DENUNCIADO/A: MANUELA ZAMORA HERNANDEZ
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAMIENTO EN PARADA DE AUTOBUS
LUGAR DENUNCIA: C/ CERVANTES CRT.N-332 (PARADA AUTOBUS)
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-1742-DJ
NIF:
ARTÍCULO:94 R.G.C.
FECHA:18/10/02 HORA: 16:25:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 03390/2824/02
DENUNCIADO/A: VICENTE SOTO OREJON
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAMIENTO EN PASO DE PEATONES
LUGAR DENUNCIA: C/ CERVANTES (ESQ. Nº 47)
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-5704-ED
NIF:
ARTÍCULO:94 R.G.C.
FECHA:22/10/02 HORA: 13:25:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 00655/2978/02
DENUNCIADO/A: PEDRO SEBASTIA MOLTO
ULTIMO DOMICILIO EN: 03579 SELLA
MOTIVO: CIRCULAR EN DIRECCION PROHIBIDA
LUGAR DENUNCIA: C/ DR. ALVARO ESQUERDO
IMPORTE ÍNTEGRO:90'00 €

VEHÍCULO: A-9951-CY
NIF:
ARTÍCULO:152 R.G.C.
FECHA:24/10/02 HORA: 14:00:00
IMPORTE REDUCIDO: 63'00 €

EXPEDIENTE Nº: 03327/2989/02
DENUNCIADO/A: JOSE MANUEL DOS SANTOS VARELA
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: CIRCULAR EN CICLOMOTOR SIN CASCO
LUGAR DENUNCIA: AVDA. PIANISTA GONZALO SORIANO
IMPORTE ÍNTEGRO:90'00 €

VEHÍCULO: C 5241 BKR
NIF:
ARTÍCULO:118 R.G.C.
FECHA:22/10/02 HORA: 15:45:00
IMPORTE REDUCIDO: 63'00 €

EXPEDIENTE Nº: 03665/2998/02
DENUNCIADO/A: JUAN JOSE LLINARES GINER
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAR EN RESERVADO OFICIAL
LUGAR DENUNCIA: PZA. GENERALITAT
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-3088-DD
NIF:
ARTÍCULO:94 R.G.C.
FECHA:25/10/02 HORA: 11:35:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 03465/3009/02
DENUNCIADO/A: MIGUEL ANGEL MORENO MOLINA
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAR EN PARADA DE AUTOBUS SEÑALIZADA
LUGAR DENUNCIA: C/ CERVANTES (COLEGIO POBLE NOU)
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-1103-EG
NIF:
ARTÍCULO:159 R.G.C.
FECHA:25/10/02 HORA: 15:05:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 04007/3013/02
DENUNCIADO/A: SANTIAGO SANCHEZ FERNANDEZ
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAMIENTO EN ZONA PROHIBIDA POR PARADA DE AUTOBUS SEÑALIZADA
LUGAR DENUNCIA: C/ CERVANTES, 22
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-5655-BT
NIF:
ARTÍCULO:94 R.G.C.
FECHA:25/10/02 HORA: 9:32:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 01960/3082/02
DENUNCIADO/A: MARIA SANTIAGO CORTES
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA
LUGAR DENUNCIA: PZA. GENERALITAT
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-0831-BV
NIF:
ARTÍCULO:94 R.G.C.
FECHA:28/10/02 HORA: 9:10:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 04020/3104/02
DENUNCIADO/A: LAZARO SIRVENT ZARAGOZA
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAMIENTO EN PARADA DE AUTOBUS SEÑALIZADA
LUGAR DENUNCIA: C/ CERVANTES, 31
IMPORTE ÍNTEGRO:60'00 €

VEHÍCULO: A-4369-BN
NIF:
ARTÍCULO:94 R.G.C.
FECHA:31/10/02 HORA: 20:35:00
IMPORTE REDUCIDO: 42'00 €

EXPEDIENTE Nº: 02156/3128/02
DENUNCIADO/A: MIGUEL ANGEL MORENO MOLINA
ULTIMO DOMICILIO EN: 03570-VILLAJYOYOSA
MOTIVO: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA SEÑALIZADA
LUGAR DENUNCIA: N-332 (RECINTO CUARTEL G. CIVIL)
IMPORTE ÍNTEGRO:90'00 €

VEHÍCULO: A-1103-EG
NIF:
ARTÍCULO:94.2 R.G.C.
FECHA:27/10/02 HORA: 14:30:00
IMPORTE REDUCIDO: 63'00 €

Villajoyosa, 18 de noviembre de 2002
El Alcalde. Rubricado.

0230758

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003 en sesión plenaria de fecha 05 de diciembre de 2002.

Por el presente y en atención a lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público 15 días en la Secretaría General para que los interesados prevenidos en el art. 151 puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por cualquiera de los motivos tasados en el art. 151.2 de la citada Ley.

Así mismo, cabe indicar que de no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villajoyosa, 5 de diciembre de 2002.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Llorca Senabre.

0231194

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y exponer al público, por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Artículo 1.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Villena, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas, bienes y de otros animales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que la desarrolla y demás normativa autonómica que la complementa.

Artículo 2.-

1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villena, a todo aquel que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 3.-

Se consideran animales potencialmente peligrosos a los efectos de esta Ordenanza los que se establecen en los Anexos I y II.

Artículo 4.-

1.- Se consideran perros potencialmente peligrosos los que pertenezcan a las razas indicadas en el Anexo I de esta Ordenanza y a sus cruces, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grandes mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

2.- También se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que, sin estar incluidos en el apartado anterior, manifiesten un carácter manifiestamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos casos, la peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, previo informe de un veterinario designado o habilitado por la Autoridad Municipal.

3.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, contado desde la notificación de la resolución que a tales efectos se dicte, para solicitar la licencia administrativa a la que se hace referencia en el capítulo II de esta Ordenanza

Capítulo II: De la licencia municipal

Artículo 5.-

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos incluidos en los Anexos I y II de la presente Ordenanza requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento de Villena, a solicitud de la persona interesada. Esta licencia será exigible también para aquellas personas que desarrollen una actividad de comercio, adiestramiento, explotación, residencia o cría de este tipo de animales.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Villena, previamente a la adquisición, posesión o custodia de alguno de estos animales, o en el plazo de tres meses previsto en la Disposición Transitoria del Real Decreto 287/2002, cuando a la entrada en vigor de dicha normativa ya se estuviese en posesión del animal.

Artículo 6.-

1. A la solicitud de licencia se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante.

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de capacidad física expedido por un Centro de Reconocimiento debidamente autorizado o por un técnico facultativo titulado en medicina.

d) Certificado de aptitud psicológica expedido por un Centro de Reconocimiento Autorizado o por un técnico facultativo titulado en psicología.

e) Copia compulsada de Póliza o recibo actualizado de seguro de responsabilidad civil, suscrito con una entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros, por daños a terceros que puedan ser causados por el animal, por la cuantía mínima de ciento veinte mil euros (120.000 €).

f) Declaración jurada en la que conste que el solicitante no sido sancionado con sanciones accesorias por la comisión de infracciones graves o muy graves del artículo 13.3. de la Ley 50/1999.

g) Si el solicitante está ya en posesión del animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria conforme con lo establecido en la Orden de 25 de septiembre de 1996 de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente y la cartilla sanitaria actualizada.

h) Justificante de haber ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Villena o Caja Municipal, la tasa por otorgamiento de licencia establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora.

i) Dos fotografías tamaño carnet.

j) Plano de localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas, cuando se trate de animales de fauna salvaje del anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 7.-

Admitida la solicitud, se dará traslado de la misma a la Jefatura de la Policía Local quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y sobre la procedencia, o no, de otorgar la licencia. El órgano competente para resolver podrá realizar u ordenar la realización de cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

Artículo 8.-

Cuando se trate de los animales descritos en el Anexo II de esta Ordenanza, antes de resolver sobre la concesión de la licencia, se comprobará la idoneidad y seguridad de los

locales o viviendas que habrán de albergarlos, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

Artículo 9.-

1.- Por Delegación del Alcalde, corresponde a la Comisión de Gobierno, a la vista del expediente tramitado, resolver de forma motivada sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Igualmente se notificará la resolución a la Jefatura de la Policía Local para la expedición, en su caso, de la correspondiente tarjeta identificativa.

2.- Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo. El contenido de la autorización se plasmará en una tarjeta identificativa que tendrá el formato y contenido especificado en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 10.-

1. La licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Esta licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para su concesión.

2. La renovación de la licencia se solicitará, al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su validez.

Artículo 11.-

Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Capítulo III: Del Registro Municipal

Artículo 12.-

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2.- Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el capítulo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio de aquellos animales que se encuentren bajo su custodia dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

3.- Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

Artículo 13.-

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, se harán constar los siguientes datos:

I) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I.

- Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

- Número de licencia y fecha de expedición.

II) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Especie del animal y raza.

- Nombre.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Color

- Signos Particulares (manchas, cicatrices, etc.).

- Código de identificación (microchip) y zona de ubicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

III) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó, en su caso.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Artículo 14.-

1. Los responsables de los animales inscritos en el Registro tendrán un plazo máximo de 15 días para comunicar los cambios producidos con relación a los datos anotados en la hoja registral, salvo en los casos de sustracción o pérdida del animal que habrán de comunicarse al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

2. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 15.-

1. Los establecimientos definidos y recogidos en el artículo 2 del Decreto 158/1996 de 13 de agosto del Gobierno

Valenciano, por el que se desarrolló la Ley 4/1994 de 8 de julio sobre protección de animales de compañía, que comercialicen o posean animales potencialmente peligrosos y especialmente perros pertenecientes a las razas definidas en el anexo II, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento o cría, deberán anotar en el libro registro los siguientes datos de criadores, adquirentes o propietarios:

- Nombre, apellidos o razón social.

- N.I.F. o C.I.F.

- Domicilio.

- Número de registro de núcleo zoológico.

- Raza, edad y sexo del animal.

- Código de identificación (microchip o tatuaje).

2. Queda especialmente prohibida la publicidad, cesión o comercialización de animales que sea promovida o realizada por personas o establecimientos no incluidos en el párrafo anterior.

Capítulo IV: Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.

Artículo 16.-

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de su especie o raza.

Artículo 17.-

El transporte de estos animales habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 18.-

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 19.-

Los perros potencialmente peligrosos que permanezcan, transiten o circulen por lugares o espacios públicos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado, debiendo ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Artículo 20.-

Quienes tengan a su cargo un animal potencialmente peligroso deben cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y con otros animales, evitando molestias a la población.

Artículo 21.-

Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

Artículo 22.-

1. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que se acerquen a estos lugares.

2. En ningún caso, e independientemente de la función que realice el animal, la longitud de la atadura permitirá el

apoyo del mismo sobre la valla, verja o cualquier tipo de separación entre la parcela o finca y la vía pública, por el consiguiente peligro que ello implica para la seguridad de los transeúntes.

Artículo 23.-

Los propietarios o poseedores de los animales recogidos en el anexo II no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

Artículo 24.-

1. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los diez días siguientes a la agresión.

2. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal el veterinario actuante emitirá un certificado del resultado de la observación del animal que será entregado a su propietario o tenedor.

3. Si el animal mostrase signos de enfermedad infecto-contagiosa transmitida por la agresión, informará de inmediato a las autoridades de sanidad animal y salud pública de la provincia en el plazo de los 15 días posteriores a la última observación.

4. En cualquier caso, debe presentarse ante la Concejalía de Sanidad del M.I Ayuntamiento de Villena el certificado veterinario emitido tras el segundo reconocimiento del animal en las 48 horas siguientes a su expedición.

Artículo 25.-

Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o agresión provocada por un animal potencialmente peligroso lo comunicarán inmediatamente a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villena que será la encargada de comunicar a los responsables del animal las medidas sanitarias que deben adoptar.

Artículo 26.-

A efecto de dejar constancia en la correspondiente hoja registral, el titular o poseedor de cualquier animal potencialmente peligroso está obligado a presentar anualmente, dentro de los quince días siguientes a su expedición, ante el encargado del Registro Municipal, el certificado de sanidad animal donde se acredite la situación sanitaria de éste y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, así como el recibo que acredite que el indicado animal mantiene en vigor el aseguramiento al que se hace referencia en el artículo 6 e) de esta Ordenanza.

Título V: Infracciones y sanciones

Artículo 27.-

Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana sobre protección de animales de compañía y demás normativa autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 28.-

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en la normativa citada, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 29.-

Las infracciones tipificadas podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias, además de las pecuniarias que

en cada caso correspondan, la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura de los establecimientos y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de estos animales.

Artículo 30.-

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último caso, además al encargado del transporte.

Artículo 31.-

1. Cuando la infracción conocida por el Ayuntamiento afecte al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 32.-

1. La Policía Local podrá proceder a la incautación y depósito de los animales potencialmente peligrosos en los supuestos de comercio, tránsito o transporte de los mismos si su titular o poseedor no hubiere obtenido la licencia municipal pertinente o el animal no se hallare inscrito en el registro municipal constituido al efecto. En estos casos, el depósito será dejado sin efecto, cuando se regularice la situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

2. También podrá procederse a la incautación y depósito del animal cuando con motivo de su tenencia, circulación o tránsito se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias establecidas al efecto, especialmente si el animal estuviere en lugar público al cargo de un menor de edad o persona no capacitada para manejarlo o mostrare signos de agresividad hacia personas y/o animales de su entorno o no estuviere provisto de bozal. Los animales incautados serán entregados a la Sociedad protectora de Animales y Plantas para su depósito en el Albergue Canino Municipal.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 14 de diciembre de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 121 de 29 de mayo de 2001.

Disposiciones finales.

Primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002 que desarrolla la anterior y Decreto 145/2000 de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano por el que se regula en la Comunidad Valenciana la tenencia de animales potencialmente peligrosos quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto definitivamente aprobado.

Anexo I.

Perros de las razas:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu.

Anexo II.

Animales de la fauna salvaje:

- Reptiles: Todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos y del resto todos los que superen los dos kilogramos de peso actual o adulto.

- Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise la hospitalización del agredido, siendo éste una persona no alérgica al tóxico.

- Mamíferos: Aquellos que superen los diez kilogramos en estado adulto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villena, 25 de noviembre de 2002.

El Alcalde, Vicente Rodas Amorós.

0230769

**CREAMA
DÉNIA**

EDICTO

Concurso para contrato de prestación de servicios

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad Marina Alta.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Número de expediente: 5/01/02

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Asistencia técnica de la contratación de servicios encomendados a Creama en el marco del proyecto europeo Equal "La Marina Alta emprendedora para la igualdad", se relacionan los servicios:

- Servicio nº 1 (Acción 3.4.1.). Plan de transferibilidad – Evaluación del proyecto local.

- Servicio nº 2 (Acción 1 ETCIM). Coordinación y seguimiento transnacional. Pilotaje.

- Servicio nº 3 (Acción 9 ETCIM). Evaluación transnacional.

- Servicio nº 4 (Acción 2.3.3.2 – 4.2.1 ligado a los Fondos Feder). Foro internet para el intercambio de ideas empresariales y oportunidades de negocio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

- Servicio nº 1: 23.439 euros

- Servicio nº 2: 15.000 euros

- Servicio nº 3: 19.016 euros

- Servicio nº 4: 17.620 euros

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información

Entidad: Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad Marina Alta.

Domicilio: c/ 9 d'Octubre, s/n

Localidad y código postal: Dénia- 03700

Teléfono: 670621138 Fax: 966422638

7.- Presentación de ofertas

Plazo: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Secretaría – de lunes a viernes, en horas de 9 a 13 horas.

8.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario

9.- Otras informaciones

El pliego de condiciones queda expuesto al público durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Dénia, 18 de Noviembre de 2002

El Presidente. Rubricado.

0230413

ANUNCIOS OFICIALES

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
ALICANTE**

EDICTO

El Agente Recaudador del Recurso Permanente de la Cámara en Periodo Ejecutivo de la de Alicante:

Hace saber: Que habiendo sido imposible notificar a los deudores que a continuación se relacionan la Notificación de la Providencia de Apremio dictada por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, cuyo texto íntegro dice:

«En uso de la facultad que me confiere el artículo 14 de la Ley 3/1.993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la relación que se acompaña y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.»

DEUDOR/N.I.F	LOCALIDAD	CONCEPTO/EJERCICIO	IMPORTE EUROS.
IBAÑEZ MARTINEZ MIGUEL		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
21983273B	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98,99	224,99
ESCLAPEZ QUILES PASCUAL		CUOTA I.A.E. 95,96,99,00	
21907447Q	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98,99	178,04
RUIZ MARTINEZ JOSE JOAQUIN		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
42940563T	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95	155,91

DEUDOR/N.I.F	LOCALIDAD	CONCEPTO/EJERCICIO	IMPORTE EUROS.
JAV-RIN TRANSPORTER SL		CUOTA I.A.E. 96,97,98,99,00,01	
B53125928	ELCHE	CUOTA IMP. SOC. 97,99,00	192,40
CLEMENTE GARCIA FRANCISCA		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
21958208Q	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 96,98,99	270,90
GOMEZ SANCHEZ JUAN JOSE		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
21987495R	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98,99	153,21
CINTURONES Y COMPLEMENTOS SL		CUOTA I.A.E. 96,97	
B0373800	ELCHE	CUOTA IMP. SOC. 95,96,97	192,21
MOROTE PASTOR JOSE MARIA		CUOTA I.A.E. 95,96,99,00	
74152239D	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 95,96,97,98,99	177,29
HERNANDEZ MENDIELA ELIAS		CUOTA I.A.E. 95,96,99,00	
21886152L	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98,99	363,42
GARCIA MARTINEZ M DEL CARMEN		CUOTA I.A.E. 95,96,99,00	
74427120V	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 95,96,99	206,73
GARCIA LOZANO BEATRIZ		CUOTA I.A.E. 95,96,97,99,00	
21992876T	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 95,96,98,99	158,92
FERNANDEZ ALCALDE JUAN-BAUTISTA		CUOTA I.A.E. 95,96,97	
02174766R	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96	195,65
TORRES CARRASCO F JAVIER		CUOTA I.A.E. 95,96,98,99,00	
21992797J	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,97,98,99	228,73
MORA RUBIO CAYETANO		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
21944062S	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97	394,99
MARTINEZ ESPINOSA MANUELA		CUOTA I.A.E. 95,96,99,00	
21983584T	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98,99	184,01
DOMINGUEZ PEREZ CAMILO		CUOTA I.A.E. 99,00	
76671649E	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 96,97,98,99	139,44
DOBON ANTON MANUEL		CUOTA I.A.E. 97,98,99	
21974112S	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 96,97,98	173,76
BURLO VERA FRANCISCA		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
21863169J	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98,99	272,78
LOPEZ RAMIREZ MARIA ASUNCION		CUOTA I.A.E. 95,96,99	
21946045C	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,95,96,97,98	275,93
RUIZ GONZALEZ LEOPOLDO		CUOTA I.A.E. 95,96,97,98,99,00	
21995258J	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 95,96,97,98,99	183,01
GARCIA SERRANO VICENTA		CUOTA I.A.E. 95,98,99	
21982485M	ELCHE	CUOTA I.R.P.F. 94,97,98	159,44